

(R. C. del S. 408)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y dos dólares con veintitrés centavos (\$740,642.23), provenientes del inciso (15)(g) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 94-2008 y del inciso (19)(h) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, para ser utilizados en obras y mejoras permanentes; y para otros fines relacionados.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Camuy la cantidad de setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y dos dólares con veintitrés centavos (\$740,642.23), provenientes del inciso (15)(g) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 94-2008 y del inciso (19)(h) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, para ser utilizados según de desglosa a continuación:

- |   |              |
|---|--------------|
| a. Alumbrado y mejoras permanentes en la Carretera PR #2 y PR 4491                        | \$50,000     |
| b. Adquisición y mejoras permanentes en propiedades para servicios del municipio de Camuy | \$200,000    |
| c. Obras y mejoras permanentes  | \$490,462.23 |

**TOTAL** **\$740,462.23**

Sección 2.- Cualquier sobrante de las asignaciones establecidas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, que surja como resultado de algún veto de línea, o cualquier cantidad no utilizada por el destinatario según las disposiciones de esta Resolución Conjunta, tendrá que ser distribuido a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Ninguna agencia, corporación pública, o cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental podrá cambiar los propósitos de los fondos reasignados, según dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". Con respecto a la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, la Junta de Supervisión Fiscal evaluó la misma y ratificó que dicha Ley es significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA,

por sus siglas en inglés); 48 U.S.C. sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada, enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo siguiente:

"a) ... Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

..."

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL  
2018 JAN 21 09:21:18